



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0274-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 06 de setiembre de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **POR CUANTO:**

El Oficio N° 002-CC.NN. T.S.N., suscrito por el Sr. Benigno J. CHÁVEZ AGUIRRE, Presidente del Comité Pro Carretera Tambo San Nicolás Platanillo Shimaki; El Informe N° 1007-2016-GDUR/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 508-2016-GPPRyS/MDPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N° 808-2016-GAL/MDPB; El Acuerdo N° 09 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 0017-2016-MDPB, de fecha 05.09.2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 002-CC.NN. T.S.N., el Sr. Benigno J. CHÁVEZ AGUIRRE, Presidente del Comité Pro Carretera Tambo San Nicolás Platanillo Shimaki, manifestó que es necesario dar mantenimiento a su carretera que es de 37 Km, que fortalecerá a más de 1,000 habitantes a fin de poder comercializar sus productos a los diferentes mercados, razón por la que solicitan el apoyo con 1,500 galones de combustible a través de la suscripción de un Convenio;

Que, en atención al Informe N° 1007-2016-GDUR/MDPB, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, al Informe N° 508-2016-GPPRyS/MDPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, emitiendo la certificación presupuestal, con cargo a la Meta: 075, Rubro y T/R: 18-H, Especifica: 23.13.11, la Gerencia de Asesoría Legal elevó el Informe N° 808-2016-GAL/MDPB, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el Comité Pro Carretera Tambo San Nicolás Platanillo Shimaki, con la finalidad de que el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones apruebe la referida propuesta de Convenio;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto





## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0274-2016-MDPB

unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05.09.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;


### ACORDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL COMITÉ PRO CARRETERA TAMBO SAN NICOLÁS PLATANILLO SHIMAKI; Consecuentemente encárguese al titular del pliego la suscripción del mismo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO  
  
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

CEAM/A  
JCES/SG  
DISTRIBUCIÓN: GDUR/IMAGEN/FILE ALCALDE  
Archivo.